

b

PROTOCOLO PARA LA
ACTUALIZACIÓN DE LAS
PLATAFORMAS DE LAS
JUVENTUDES
2020

Contenido

INTRODUCCIÓN	2
1. MARCO NORMATIVO DE LAS PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES	3
2. FASES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES.....	5
Fase 1. Actualización de la Línea de Base de los procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes.....	6
Paso 1. Ingreso o salida de un proceso o práctica organizativa de jóvenes de una Plataforma Local de las Juventudes.....	7
Paso 2. Organizaciones inactivas en una plataforma de las juventudes.....	7
Paso 3. Cambios de representación, vocerías, reglamento interno o suplencias de las plataformas de las juventudes.....	8
Paso 4. Validación de información con equipos de apoyo	8
Paso 5. Alistamiento proceso de actualización de las plataformas de las juventudes.....	8
Paso 6. Actualización línea base de los procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes	9
Fase 2. Actualización y fortalecimiento de las Plataformas de las Juventudes	9
Paso 1. jornadas informativas de las plataformas de las juventudes	9
Paso 2. Asambleas de actualización y fortalecimiento de las plataformas locales de las juventudes.....	10
Paso 3. Publicación de los listados de las plataformas de las juventudes actualizadas.....	10

INTRODUCCIÓN

La ley estatutaria 1622 de 2013 establece el marco institucional para garantizar a las y los jóvenes el ejercicio de la ciudadanía juvenil, el goce efectivo de los derechos consagrados en la normatividad nacional e internacional ratificada por Colombia y la adopción de políticas públicas que permitan su materialización, buscando con ello fortalecer las capacidades juveniles, mejorar las condiciones de vida de la población joven y lograr su participación e incidencia en la vida social y pública de país.

Para garantizar la Ciudadanía Juvenil, uno de los elementos contemplados en el Estatuto, es el ejercicio efectivo del derecho a la participación, el cual se materializa en el Subsistema de Participación de las Juventudes, definido como el conjunto de actores, instancias, mecanismos, agendas, prácticas y procesos de participación propios de las y los jóvenes que se constituyen bajo el principio de la autonomía.

En el marco del Subsistema, uno de los escenarios para fortalecer la participación juvenil son las Plataformas de las Juventudes, establecidas como espacios que promueven el encuentro, la articulación, la coordinación y la concertación entre procesos, prácticas y organizaciones juveniles, con el fin de fortalecer las agendas de juventud a nivel territorial, y para el caso de Bogotá, a nivel Distrital. Adicionalmente, la Ley Estatutaria 1885 de 2018 establece que las entidades encargadas de juventud, en coordinación con la Personería Distrital y la Procuraduría Distrital, se encargarán de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes.

En este orden de ideas, el presente documento establece el protocolo para llevar a cabo la actualización anual de las Plataformas de las Juventudes de Bogotá, a nivel local y distrital. En este se establecen los pasos para el registro de conformación ante la Personería de Bogotá y la Procuraduría Distrital; el ingreso o salida de prácticas o procesos organizativos de las Plataformas; así como cambios en la representación, reglamento interno, estructuras de trabajo y planes de acción.

Este protocolo busca orientar las acciones que se sugiere adelanten los actores relevantes del proceso de las Plataformas de las Juventudes en Bogotá, esto es, el Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal – IDPAC; la Subdirección para la Juventud de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS; la Secretaría Distrital de Gobierno - Subsecretaría de Asuntos Locales, la Procuraduría Distrital, la Personería de Bogotá y la Consejería Presidencial para la Juventud - Colombia Joven y la Plataforma Distrital de las Juventudes.

Para dar cuenta del procedimiento de actualización y fortalecimiento de las Plataformas de Juventudes, el presente documento está estructurado en tres (3) partes, así:

- Marco normativo de las Plataformas de las Juventudes
- Fases para la actualización y fortalecimiento de las Plataformas de las Juventudes de Bogotá
- Listado de Anexos

1. MARCO NORMATIVO DE LAS PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES

Las leyes estatutarias 1622 de 2013 y 1885 de 2018 son las que conforman el marco normativo esencial para la conformación y funcionamiento de las Plataformas de las Juventudes, en ellas se establece:

Ley 1622 de 2013 – Artículo 60, modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018	
Concepto	Las Plataformas de las Juventudes “son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma”
Conformación Plataformas Locales	La Plataforma Local, Municipal Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas, así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario; para tal fin la Personería local o municipal es la entidad encargada de hacer el acompañamiento y el seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes.
Conformación Plataforma Distrital de las Juventudes	Las Plataformas Departamentales y del Distrito Capital serán conformadas por dos delegados, un hombre y una mujer, provenientes de cada una de las Plataformas Municipales o Locales de las Juventudes. Se deberán registrar según formulario ante las Procuradurías Regionales o del Distrito Capital, órgano que se encargará de hacer acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes.
Responsabilidad convocatoria inicial para conformación de las Plataformas	Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales convocarán la conformación inicial de las Plataformas, para lo cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de las y los jóvenes y su caracterización.

Ley 1622 de 2013 – Artículo 62, modificado por el artículo 17 de la Ley 1885 de 2018	
Funciones de las Plataformas de las Juventudes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impulsar la conformación de procesos y prácticas organizativas y espacios de participación de las y los jóvenes, atendiendo a sus diversas formas de expresión, a fin de que puedan ejercer una agencia efectiva para la defensa de sus intereses colectivos. 2. Participar en el diseño y desarrollo de Agendas Municipales, Distritales, Departamentales y Nacionales de Juventud. Con base en la agenda concertada al interior del Subsistema de Participación de las

	<p>Juventudes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Ejercer veeduría y control social a los planes de desarrollo, políticas públicas de juventud, y a la ejecución de las agendas territoriales de las juventudes, así como a los programas y proyectos desarrollados para los jóvenes por parte de las entidades públicas del orden territorial y nacional. 4. Establecer su reglamento interno de organización, funcionamiento y generar su propio plan de acción. 5. Designar dos miembros de las plataformas de las juventudes, para participar en las comisiones de decisión y concertación como veedores de la negociación de la agenda de juventud, los cuales tendrán voz sin voto. 6. Actuar como un mecanismo válido de interlocución ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial y ante las organizaciones privadas, en los temas concernientes a juventud. 7. Proponer a las respectivas autoridades territoriales, política, planes, programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y demás normas relativas a juventud.¹
--	--

Teniendo en cuenta que las Plataformas de las Juventudes son espacios de participación de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes, se relacionan a continuación las definiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 1885 de 2018 que se consideran pertinentes para este protocolo.

Joven: toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

Juventudes: segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la

¹ Tener en cuenta que dentro de estas funciones se incluye lo establecido por el Parágrafo transitorio de este Artículo en la ley estatutaria 1885 de 2018 que aclara: “Mientras se lleva a cabo la unificación de la elección de los Consejos de Juventud, las comisiones de concertación y decisión serán ' integradas por tres delegados de la Plataforma de Juventudes, quienes l . cumplirán transitoriamente las funciones de los consejos de juventud en las comisiones de concertación y decisión.”

sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales.

Juvenil: proceso subjetivo atravesado por la condición y el estilo de vida articulados a las construcciones sociales. Las realidades y experiencias juveniles son plurales, diversas y heterogéneas, de allí que las y los jóvenes no puedan ser comprendidos como entidades aisladas, individuales y descontextualizadas, sino como una construcción cuya subjetividad está siendo transformada por las dinámicas sociales, económicas y políticas de las sociedades y a cuyas sociedades también aportan.

Procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes: entiéndase como el número plural de personas constituidas en su mayoría por afiliados jóvenes, que desarrollan acciones bajo un objetivo, y nombre común, cuenta con mecanismos para el flujo de la información y comunicación y establece mecanismos democráticos para la toma de decisiones y cuyo funcionamiento obedece a reglamentos, acuerdos internos o estatutos aprobados por sus integrantes. Estos procesos y prácticas según su naturaleza organizativa se dividen en tres:

- Formalmente constituidas: aquellas que cuentan con personería jurídica y registro ante autoridad competente.
- No formalmente constituidas: aquellas que sin tener personería jurídica cuentan con reconocimiento legal que se logra mediante documento privado.
- Informales: aquellas que se generan de manera espontánea y no se ajustan a un objetivo único o que cuando lo logran desaparecen.

Entidades garantes del proceso:

- Consejería Presidencial para la Juventud – Colombia Joven
- Personería Distrital - Personería Delegada para la Coordinación de Asuntos Locales
- Procuraduría Distrital de Bogotá
- Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS – Subdirección para la Juventud
- Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal – IDPAC – Gerencia de Juventud
- Secretaría Distrital de Gobierno – Subsecretaría de Asuntos Locales
- Representantes de la Plataforma Distrital de las Juventudes

2 FASES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES

El proceso de actualización tiene como propósito el registro ante la Personería Distrital de los cambios que las Plataformas de las Juventudes han tenido en su conformación y dinámica, el

procedimiento se realizará anualmente con el apoyo técnico de las entidades encargadas de juventud en el Distrito junto a la Personería Distrital, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil.

Fase 1. Actualización de la Línea de Base de los procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes.

El propósito de esta fase es contar con un documento que dé cuenta del análisis acerca del ingreso y salida de los procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes, además la caracterización y actualización de la línea base de los procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes de la ciudad, con respecto al registro de la plataforma de las juventudes en la Personería Distrital. A continuación, se presentan los pasos y productos que se sugiere adelantar para llevar a cabo esta fase.

Pasos	Productos
Paso 1. Ingreso o salida de un proceso o práctica organizativa de jóvenes de una Plataforma Local de las Juventudes	Actas y listas de asistencia de la PJ en las que figure el ingreso/salida de los procesos/prácticas según sea el caso. Cartas de solicitud de salida de la PJ
Paso 2. Procesos o prácticas organizativas de jóvenes inactivos en una plataforma de las juventudes	Carta desde la PJ solicitando respuesta con la decisión de permanecer o salir del espacio de participación.
Paso 3. Cambios de representación, vocerías, reglamento interno o suplencias de las plataformas de las juventudes	Acta y listado de asistencia de reunión de la PJ en la que se relacionen estos cambios.
Paso 4. Validación de información con equipos de apoyo	Acta y listado de asistencia a la reunión con equipos de apoyo y representante de la plataforma. Formato balance estado actual de la plataforma.
Paso 5. Alistamiento para el proceso de actualización de las plataformas de las juventudes	Estrategia de difusión concertada Jornadas informativas y reuniones de actualización programadas.
Paso 6. Actualización de la línea base de los procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes.	Reporte de resultados del proceso de caracterización.

Paso 1. Ingreso o salida de un proceso o práctica organizativa de jóvenes de una Plataforma Local de las Juventudes

Se puede inferir del Estatuto de Ciudadanía Juvenil – Ley 1622 de 2013 - Ley 1885 de 2018, que cualquier proceso o práctica organizativa de las y los jóvenes puede hacer su solicitud de ingreso a las plataformas, siempre y cuando la mayoría de sus integrantes se encuentren en el rango de edad entre los 14 y los 28 años de edad y trabajen en la localidad correspondiente a la Plataforma, así mismo las organizaciones registradas en las Plataformas que ya no presenten interés en continuar siendo parte de este espacio de participación, podrán presentar su retiro de acuerdo al procedimiento establecido en este protocolo, esto con el fin de garantizar la participación juvenil y la permanencia de los espacios que se crean para tal fin.

El ingreso de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes de las Plataformas de las Juventudes se realizará en el marco de una reunión ordinaria o extraordinaria en la que, por medio del acta de la reunión, se registrará el ingreso de la organización a la Plataforma; el acta y la lista de asistencia de las organizaciones que participen de la reunión, servirá de soporte para solicitar la actualización del registro del acto administrativo de la Plataforma emitido por la Personería Distrital.

La salida de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes de las Plataformas de las Juventudes se realizará por medio de una carta en la que el proceso o práctica organizativa solicite el retiro de la Plataforma, la misma deberá ser presentada ante la plataforma correspondiente por medio del representante, suplente o en el marco de una reunión ordinaria o extraordinaria de la plataforma.

Paso 2. Organizaciones inactivas en una plataforma de las juventudes

En el caso de los procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes que estén registradas en las plataformas de las juventudes y se encuentren inactivas, las plataformas procederán a establecer contacto con estos procesos y prácticas para aclarar su continuidad, en caso que se manifieste no querer continuar, se tendrá que presentar ante la plataforma la carta de salida.

En caso de que no se logre establecer contacto con algún proceso o práctica organizativa registrada en la plataforma, se deberá enviar comunicación escrita, a la dirección de correspondencia o el correo electrónico registrado en el documento de conformación de la plataforma, consultando si continuará participando en el espacio y se establecerá un plazo máximo de respuesta de 15 días hábiles, de no recibir respuesta por parte de la organización en el plazo establecido, la plataforma podrá anexar dicha comunicación escrita como soporte de salida de la organización y presentarlo ante la Personería Distrital, entidad a cargo del proceso de emisión del acto administrativo y la actualización del registro público de las plataformas de las juventudes.

Paso 3. Cambios de representación, vocerías, reglamento interno o suplencias de las plataformas de las juventudes

La respectiva plataforma local o distrital, debe convocar con anticipación y adelantar una asamblea (ordinaria o extraordinaria) buscando garantizar la participación de los procesos y prácticas organizativas que están relacionados en el registro de la plataforma.

Durante la asamblea, se tomará la decisión del cambio de la representación de la plataforma, estructura organizativa, reglamento interno o plan de acción conforme al reglamento interno que estipula el mecanismo de toma de decisiones. Las decisiones tomadas, deben ser consignadas en un acta oficial de la plataforma junto con el listado de asistencia en la que se dé cuenta de la participación de los procesos y prácticas organizativas que conforman la plataforma según lo establecido en el reglamento interno de cada plataforma.

Paso 4. Validación de información con equipos de apoyo

El equipo territorial del IDPAC – Gerencia de Juventud en articulación con los referentes locales de la SDIS – Subdirección para la Juventud, convocarán a el/la representante de cada plataforma local para verificar los siguientes puntos:

- a) Procesos y/o prácticas organizativas activos en las plataformas de las juventudes.
- b) Verificar si el/la representante y/o suplente continúan en el ejercicio de sus funciones o si es necesario adelantar el proceso de cambio y actualización del registro.
- c) Actas de ingreso o carta de salida de prácticas o procesos organizativos de la plataforma de las juventudes.
- d) Soportes de los procedimientos adelantados por la plataforma para los cambios de representante, estructura, reglamento interno y plan de acción del espacio.

El resultado de la verificación deberá ser consignado en un acta, firmada por la plataforma y las entidades IDPAC - SDIS, al igual que deben realizar el diligenciamiento el formato que da cuenta del estado actual de la plataforma. En el acta se acordarán los compromisos para obtener los soportes correspondientes a los cambios identificados.

Paso 5. Alistamiento proceso de actualización de las plataformas de las juventudes

Se concertará junto a la plataforma de las juventudes, el diseño y gestión de una estrategia de difusión amplia y dirigida a los y las jóvenes de la localidad, convocándoles a participar de este espacio de participación e involucrando material informativo acerca de la participación juvenil y el rol de las plataformas de las juventudes. Por medio de esta convocatoria se informarán también las fechas y horarios de las jornadas informativas y las asambleas de actualización y fortalecimiento de las plataformas de las juventudes, teniendo en cuenta que entre un encuentro y el otro debe mediar un espacio de quince (15) días hábiles en su programación. La convocatoria se realizará de manera conjunta con las plataformas de las juventudes y las entidades territoriales responsables del tema.

Paso 6. Actualización línea base de los procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes

Una vez se ha establecido el estado actual de la plataforma correspondiente, la Gerencia de Juventud del IDPAC y la Subdirección para la Juventud de la SDIS llevan a cabo la caracterización de las dinámicas, acciones, procesos, prácticas organizativas y espacios de participación de los y las jóvenes de la ciudad, teniendo como guía los productos de los pasos anteriormente descritos.

Se elaborará un reporte de los resultados del proceso de caracterización acorde a los registros de procesos y prácticas organizativas registradas en el Índice de Fortalecimiento de Organizaciones Sociales y comunitarias del IDPAC.

Fase 2. Actualización y fortalecimiento de las Plataformas de las Juventudes

El propósito de esta fase es contar con la actualización de los procesos y prácticas organizativas de los y las jóvenes y las dinámicas de las plataformas de las juventudes.

Paso	Producto
Paso 1. Jornadas informativas de las plataformas de las juventudes	Acta de la jornada informativa correspondiente
Paso 2. Asambleas de actualización y fortalecimiento de las plataformas locales de las juventudes	Formato de actualización de la Plataforma diligenciado Formulario de solicitud de registro/actualización de la plataforma diligenciado
Paso 3. Publicación de los listados de las plataformas de las juventudes actualizadas	Listado de las plataformas actualizadas publicado en páginas web institucionales

Paso 1. Jornadas informativas de las plataformas de las juventudes

Anualmente se desarrollarán jornadas informativas en articulación con las plataformas de las juventudes, en las que las y los jóvenes de procesos organizativos conozcan los objetivos, funciones y la importancia de las plataformas y del Sistema Distrital de Juventud, se resuelvan dudas y se

exponga por parte de cada plataforma local el ejercicio que se ha realizado desde su conformación a la fecha, al igual que la importancia de llevar a cabo la caracterización de estos procesos y prácticas de acuerdo con lo establecido en el último paso de la fase anterior, invitando a los y las participantes a formar parte de la asamblea de actualización de la plataforma.

Paso 2. Asambleas de actualización y fortalecimiento de las plataformas locales de las juventudes

Una vez realizadas las jornadas informativas se tendrá un máximo de quince (15) días calendario para realizar las asambleas de actualización y fortalecimiento de las plataformas locales de las juventudes, que se formaliza a partir del diligenciamiento del formato de conformación y registro de las plataformas de las juventudes. En estas asambleas se sugiere como mínimo:

- Lectura y puesta en consideración de la agenda a desarrollar
- Presentación del estado actual de la plataforma
- Ingreso/salida de procesos y/o prácticas organizativas de los y las jóvenes según sea el caso
- Actualización del plan de acción y construcción de acciones para el fortalecimiento de la plataforma, al igual que de su reglamento interno.
- Diligenciamiento de formato de solicitud de actualización de la plataforma

De presentarse solicitudes de modificación y/o actualización del registro, la plataforma remitirá carta a la Personería Distrital en la que se relacionen los nombres de los procesos o prácticas organizativas que ingresan o se retiran de la plataforma, adjuntando como soporte el acta de la respectiva reunión en la que se registra el ingreso de las organizaciones y/o soportes por cada organización que se retira. El oficio deberá ser radicado por la plataforma con los respectivos soportes ante la Personería Distrital quien se encargará de verificar la documentación, emitir el acto administrativo y actualizar el registro público.

Paso 3. Publicación de los listados de las plataformas de las juventudes actualizadas

Los formatos elaborados durante el paso anterior deben entregarse al servidor público de la Personería Local, para su revisión y envío a la Personería Distrital, a partir de lo cual se emitirá la resolución de actualización de registro por parte de esta última, las entidades de juventud publicarán, a través de los medios de comunicación institucionales disponibles, la lista de las plataformas locales de las juventudes, los procesos, prácticas organizativas y espacios de participación de los y las jóvenes que las componen y el nombre de las personas que las representan, con el fin de informar a la ciudadanía.